

ACUERDO 118/SO/24-05-2018

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL ELECTORAL PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA "FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V."

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
2. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 654, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 12 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se contempla el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.
3. El 15 de enero de 2018, se consolidó la firma del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.
4. El 15 febrero de 2018, mediante oficio 073 el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó el inicio del procedimiento administrativo para la producción de cancelos electorales, con las especificaciones técnicas del cancel utilizado por el INE.
5. El 14 de marzo de 2018, mediante oficio número INE/UTVOPL/2533/2018, el Instituto Nacional Electoral informó a este Órgano Electoral, que el proveedor que

suministrará el cancel electoral al mencionado Instituto Electoral, será "Talleres Gráficos de México".

6. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 052/SE/14-03-2018, mediante el cual se aprobó la modificación al programa operativo del proceso electoral, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, el cual incluye el rubro de actividades relacionadas con la organización del proceso electoral y la partida específica destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la producción de documentación y materiales electorales.

7. El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, aprobó mediante acuerdo 009/CAAS/28-03-2018 la modificación del diverso 001/CAAS/30-01-2018 mediante el cual se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el Dictamen 007/CAAS/28-03-2018 por el que se aprobó la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la producción del cancel electoral que será utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; y la adjudicación directa a favor de la paraestatal "Talleres Gráficos de México".

9. El 28 de marzo del 2018 la Comisión de Administración del IEPC, emitió el acuerdo 004/CA/28-03-2018 mediante el cual se aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública nacional para la elaboración del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; y Adjudicación Directa a favor de la Paraestatal "Talleres Gráficos de México".

10. El día 21 de abril del 2018 mediante oficio número GSC/053/2018, la Gerencia de Servicios Comerciales de "Talleres Gráficos de México", informó a este organismo electoral que no se encontraban en condiciones de producir el "Cancel Electoral Portátil", que se utilizará el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.

11. El 14 de mayo del 2018 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el Dictamen 011/CAAS/14-05-2018 por el que se modificó el diverso 007/CAAS/28-03-2018 por el que se aprobó la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; y adjudicación directa a favor de la empresa "Formas Finas y Materiales S.A. de C. V."

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- IV. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- V. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- VII. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los

recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

IX. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

X. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XI. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XII. Que el artículo 16 párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el programa anual de adquisiciones, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

XIII. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 21 fracción VII, y 44 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción I del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

I. "Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por

tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos.”

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

- XIV.** Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018

Procedimiento	UMA DIARIO	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		de	a	de	a
Adjudicación Directa	80.60	0	1 500	***	\$120,900.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$120,900.80	\$1'692,600.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1'692,600.80	***

- XV. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL QUE SERÁ UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

2. Que el 14 de marzo de 2018, mediante oficio INE/UTVOPL/2533/2018 signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, remitió copia del oficio INE/DEOE/0335/2018 signado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual informó que el

proveedor que suministrará el cancel electoral a el Instituto Nacional Electoral es "Talleres Gráficos de México".

3. Que el 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el acuerdo 009/CAAS/28-03-2018 por el que se aprueba la modificación del diverso 001/CAAS/30-01-2018 mediante el cual se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, se autorizó en el programa de adquisiciones la partida 33603 *"Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos."*, en la cual específicamente en la actividad *"Producción de cancel electoral"*, se presupuestó por la cantidad de \$8,500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 MN).

4. De conformidad con el artículo 33 de la de la Ley 230 del Estado, las adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones de bienes muebles por regla general se realizarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no obstante, cuando las licitaciones, no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles, las entidades bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán adquirir, arrendar, contratar servicios y enajenar bienes muebles, a través del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, según proceda.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción II y XII, de la Ley 230 del Estado, establece que cuando la adquisición, el arrendamiento o el servicio solo se pueda realizar con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, registros u otros derechos exclusivos; se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

6. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del

Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

7. De acuerdo a lo establecido el convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, en el numeral 7.2 inciso e) referente a la documentación electoral que se empleará en las casillas únicas, establece que el INE otorgará en comodato al el IEPC Guerrero los moldes de inyección de la mesa del cancel electoral, mismo que se convendrá conforme al apartado 26 del convenio referido y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del IFE (aún vigente).

8. Mediante oficio 0280/2017, este órgano electoral solicito autorización para utilizar el molde propiedad del INE para la producción del cancel electoral, otorgando este último una respuesta afirmativa a través de la Comisión de Organización Electoral del INE, mediante acuerdo INE/COE005/2017 mediante el cual determino que el proveedor responsable de la producción de los cancel electorales del INE debe ser el mismo para el IEPC Guerrero, a efecto de garantizar el abastecimiento oportuno del material, ya que se mantienen estables las condiciones de operación de los equipos y los moldes no son sujetos a un traslado que pudiera causar algún deterioro y se facilitaría la adquisición e integración de los demás componentes del cancel.

9. Que la Comisión de Adquisiciones del IEPC, emitió el acuerdo 004/CA/28-03-2018 por el que se aprobó la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la elaboración del cancel electoral que sería utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; así como la adjudicación directa a favor de la Paraestatal "Talleres Gráficos de México"; en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1, inciso d) del Anexo Técnico número uno del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Sin embargo, una vez que le fue notificada dicha determinación a la paraestatal de referencia, mediante oficio número GSC/053/2018, la Gerencia de Servicios Comerciales de "Talleres Gráficos de México", a través de la C. María Bonita Guadalupe Hop García, informó a este organismo electoral textualmente lo siguiente: ". . .En relación a la contratación del "Cancel Electoral Portátil", para la jornada electoral, me permito poner a su consideración que después de evaluar las posibilidades con la línea de apoyo que está produciendo el material electoral, nos informa que, no están en condiciones de producir este tipo de material. . ."; por lo tanto es importante, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para subsanar lo anteriormente esgrimido.

10. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y por razones no atribuibles a este Comité de Adquisiciones, es procedente poner a consideración de los integrantes del mencionado Comité, otra propuesta de adquisición, para estar en condiciones de cubrir la necesidad de contar con el cancel electoral para el día de la jornada electoral a celebrarse el primero de julio del dos mil dieciocho, y por la proximidad de la misma, es necesario llevarla a cabo mediante la adjudicación directa a la empresa que oferte la mejor propuesta, de acuerdo con las cotizaciones recabadas por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral, tomando en consideración lo establecido en el referido Convenio General de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del numeral 7.1 inciso c), referente a LOS MATERIALES QUE SE EMPLEARÁN EN LAS CASILLAS ÚNICAS, que sustancialmente dice: ". . . "LAS PARTES" se harán cargo, con sus presupuestos propios, del costo por la producción de **su respectivo cancel electoral portátil, urnas, caja paquete electoral y base porta urnas. . .**"

11. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral puso a consideración de sus integrantes, la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la producción del cancel para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero y se realizara la adjudicación directa en su caso, a la empresa "Formas Finas y Materiales, S.A de C.V."; en virtud de que cuenta con la titularidad de la patente para producir el cancel electoral, de acuerdo con el TITULO DE PATENTE NÚMERO 303532 de fecha 23 de julio del 2008, con una vigencia de 20 años, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a favor del C. José Antonio Carranza Sordo, propietario de la

aludida empresa. Además de que la empresa referida cuenta con la capacidad de respuesta de manera inmediata en cuanto a la producción del material electoral que le ha sido requerido, al contar con la infraestructura necesaria para la elaboración del cancel electoral requerido por este órgano electoral, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con los antecedentes que obran en los archivos de este instituto Electoral de los procesos electorales anteriores, en los cuales ya ha participado, así como por su experiencia y calidad en el ramo.

12. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la elaboración del cancel electoral para ser utilizado en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, a favor de la empresa "Formas Finas y Materiales, S.A de C.V."

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IEPC, establece que de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.**

XVI. ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL ELECTORAL PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DE LA EMPRESA "FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."

1. Que derivado de la solicitud de cotizaciones con diferentes empresas para la elaboración del cancel electoral que será utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, se obtuvieron las cotizaciones de las empresas "Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V."; "Diseño y Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas Arte"; y "Cajas GRAF S.A. de C.V."; haciendo la precisión de que también se solicitó información a las empresas "SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA, S.A. de C.V.", y "GRUMMER" (Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V.), quienes por vía correo electrónico manifestaron que no podían presentar la cotización correspondiente por no tener la capacidad de

respuesta a dicho requerimiento de material; de lo anterior se obtuvo el cuadro comparativo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	OFERTA ECONÓMICA
1	Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.	José Antonio Carranza Sordo	\$8,496,943.02
2	Diseño y Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas Arte	Valeria García Espinoza de los Monteros	\$28,070,443.28
3	CAJAS GRAF S.A de C.V.	Victor Hugo Aguilar Macalpin	\$20,677,000.23

2. Cada una de las empresas cumplen con la cantidad y las especificaciones del material solicitado de conformidad con el cuadro comparativo siguiente:

Empresa	Producto	Especificaciones	Precio unitario	IVA	Total
Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.	Cancel Electoral Portátil	<p>Dimensiones: Largo: 1120mm. X ancho: 700mm. X alto: 1782mm.</p> <p>1 Base de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero color negro, calibre 4, gramaje 800gr/m2.</p> <p>1 Separador central de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero blanco opaco, calibre 3, gramaje 700gr/m2, tratamiento corona 38-42 Dynas.</p> <p>2 Separadores laterales de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero blanco opaco, calibre 3, gramaje 700gr/m2, tratamiento corona 38-42 Dynas.</p> <p>2 Cortineros en tubo de polietileno alta densidad color gris, tapón para cortinero en hule de forma cónica liso y cabeza de gota.</p> <p>4 Cortinillas de plástico de polietileno de baja densidad, color blanco opaco, calibre 600 (+10%) (660/540).</p> <p>4 Regatones para acoplarse al exterior del tubo de las patas, elaborado en hule acrilonitrilo de forma cónica con estrías en el extremo inferior.</p> <p>1 Juego de patas tipo tijera de tubo conduit galvanizado pared extra delgada de 1/2" en forma "U". Extensiones de tubo conduit galvanizado de 1/2". Tensor tipo correa de polipropileno color negro de 1" de ancho, sujeto a la pata con remache pop de 3/16" de aluminio. Cople unión de tubo negro de 5/8" cal 20. Pin botón de latón de 9.58</p>	\$1,451.06	\$232.16	\$8,496,943.02

		mm.(3/8"), resorte de acero tipo cuerda de piano calibre 18. 1 Instructivo de armado en papel bond tamaño carta, impreso a una tinta color negro.			
Diseño y Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas Arte	Cancel Electoral Portátil	DIMENSIONES: LARGO: 1120 mm x ANCHO: 700 mm x ALTO 1782 mm. BASE DE LAMINA DE PLÁSTICO CORRUGADO DE POLIPROPILENO COLOR NEGRO. SEPARADOR CENTRAL DE LAMINA DE PLÁSTICO CORRUGADO DE POLIPROPILENO COPOLIMERO BLANCO OPACO, TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR GRIS. CORTINILLAS DE PLÁSTICO DE POLIETILENO BLANCO OPACO. TAPONES DE HULE ACRILONITRILLO PARA CORTINERO. CODO DE PATAS TIPO TIJERA DE TUBO CONDUIT GALVANIZADO, PARED EXTRA DELGADA DE 1/2 PULGADA EN FORMA DE "U". RESORTE DE ACERO TIPO CUERDA DE PIANO CALIBRE 18. EXTENSIONES DE TUBO POP DE 3/16" DE ALUMINIO. COPLE UNIÓN DE TUBO NEGRO DE 5/8" CALIBRE 20. PIN BOTÓN DE LATÓN DE 9.58 mm (3/8"). CORTINAS, CORTINERO Y TAPONES: TUBO DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR GRIS, TAPÓN DE INTERIOR PARA CORTINERO EN HULE MUERTO COLOR NEGRO. CORTINAS DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, COLOR BLANCO OPACO. CALIBRE 600 (+10%) (660/540).	\$2,500.00	\$2,019,200.00	\$28,070,443.28
CAJAS GRAF S.A de C.V.	Cancel Electoral Portátil	Dimensiones: Largo: 1120mm. X ancho: 700mm. X alto: 1782mm. Base de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero color negro, calibre 4, gramaje 800gr/m2. Separador central de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero blanco opaco, calibre 3, gramaje 700gr/m2, tratamiento corona 38-42 Dynas. Separadores laterales de lámina de plástico corrugado de polipropileno copolímero blanco opaco, calibre 3, gramaje 700gr/m2, tratamiento corona 38-42 Dynas. Cortineros en tubo de polietileno alta densidad color gris, tapón para cortinero en hule de forma cónica liso y cabeza de gota. Cortinillas de plástico de polietileno de baja densidad, color blanco opaco, calibre 600. Regatones para acoplarse al exterior del tubo de las patas, en hule acrilonitrilo de forma cónica. Juego de patas tipo tijera de tubo conduit galvanizado pared extra delgada de 1/2" en forma "U". Extensiones de tubo conduit galvanizado de 1/2". Tensor tipo correa de	\$3,565.00	\$2,879,379.2	\$20,677,000.23

		polipropileno color negro de 1" de ancho, sujeto con remache pop de 3/16" de aluminio. Cople unión de tubo negro de 5/8" cal 20. Pin botón de latón de 9.58 mm.(3/8"), resorte de acero tipo cuerda de piano calibre 18. Instructivo de armado en papel bond tamaño carta, impreso a una tinta color negro.			
--	--	---	--	--	--

3. De lo anterior se tiene que el costo unitario cotizado por "Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V." por la producción del cancel electoral por unidad es de \$1,465.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido, y en este caso, este órgano electoral necesita un total de 5,048 cancel electorales lo cual en base a la cotización más baja presentada por "Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.", genera un costo total de \$8,496,943.02 (Ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.) IVA incluido. Que en este sentido, la adjudicación directa del servicio para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero, es la cotización que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente acuerdo; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor de la empresa "Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.", se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala:

Eficacia: Que para dar cumplimiento con este principio es preciso mencionar que este organismo electoral cuenta con la capacidad económica para cumplir con los objetivos planeados en relación con la adquisición del cancel electoral que se pretende adquirir; con el cual se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto al mejor precio ofertado para dicha adquisición y que corresponde a los parámetros del financiamiento de que dispone este Instituto.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para

poder asegurar las mejores condiciones para la operación de las actividades de este órgano electoral, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; además de que la empresa "Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.", de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

Economía: Tomando en consideración este principio, se tiene que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, por lo tanto, una vez que se buscaron las mejores condiciones de adquisición para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio en la adquisición del cancel electoral que será utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, se puede observar un aprovechamiento económico en beneficio de este organismo comicial local, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que la adquisición propuesta está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

Eficiencia: Este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, previo a los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran en este caso las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes para la adquisición propuesta, y al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa para la adquisición del cancel electoral, se realizó tomando en consideración este principio en el que se hace constar que no se está designando en favor o en contra de algún licitante o proveedor con respecto de la presente adquisición, toda vez de que se tuvieron las propuestas descritas en el numeral 1, del presente considerando y la que se propuso por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, fue la que resultó con el precio más bajo, lo que conlleva a asegurar las mejores condiciones para este Instituto Electoral, para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que la adquisición propuesta por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto se realizó con toda transparencia y honradez, en virtud de que para llegar a la presente determinación referente a la adquisición que nos ocupa, se ajustaron en el marco jurídico aplicable que señala tanto la norma interna de este organismo electoral, como de la propia Ley Número 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tomar en cuenta los criterios que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176 fracción II, 177, inciso g), 188, fracción XLVI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción II, 44 párrafo segundo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; así como los artículos 1, 22, 38 y 40 del Decreto 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, la Comisión de Administración, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio para la producción del cancel electoral para ser utilizado el día de la jornada electoral en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero; a favor de la empresa "Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V." en atención al considerando XVI del presente proveído.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al C. José Antonio Carranza Sordo, en su calidad de Representante Legal de la empresa "Formas Finas y Materiales, S.A de C.V."

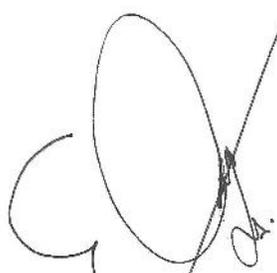
QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

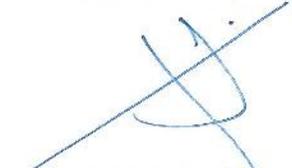
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

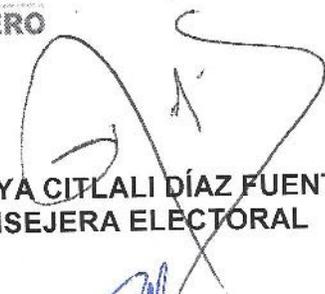

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



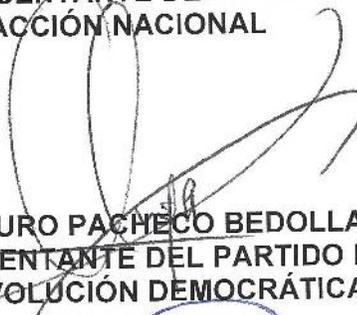
C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



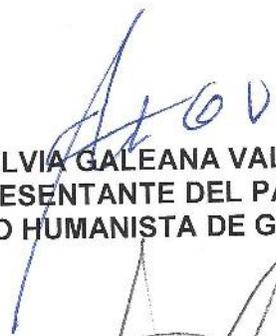
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



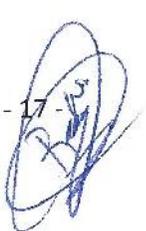
C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

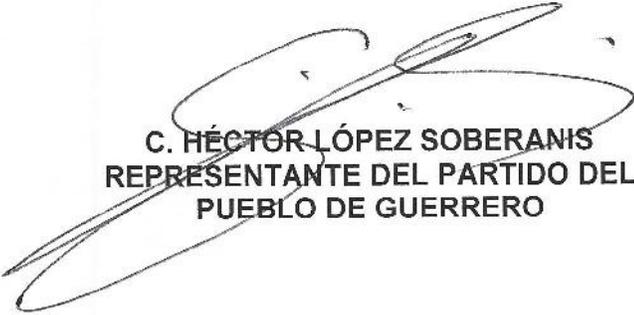


C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 118/SO/24-05-2018 POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DEL CANCEL ELECTORAL PARA SER UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA "FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.".

